COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1.220.02-12.17- 038

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
NIT.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
CONTRATISTA:	BYO COLOMBIA S.A. S
NÚMERO DE IDENTIFICACION:	NIT No. 900863463 4

Proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE

Meta de Resultado: MR50103006. Implementar un modelo integral de atención y gestión de información en salud, para incrementar la inteligencia sanitaria, en el marco de los determinantes sociales y la APS, mediante la aplicación de tecnologías de información y de comunicación, en el departamento a 2023.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental a: Contratar el suministro de reactivos de la marca euroimmun para la determinación de anticuerpos anti sarampión y anti rubéola realizadas en el laboratorio de virología del laboratorio de salud pública departamental fin de cumplir con los objetivos misionales en la realización de exámenes de interés en salud para la vigencia 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

para el suministro:

CODIGO	Descripción	Cantidad	Presentación	Especificaciones Técnicas
EI 2610-9601 M	ANTI-MEASLES VIRUS IgM (IgG/RF Absorbent Incluido)	6	Kit x 96 Pruebas	FV: 12 meses contados a partir del recibido TEMPERATURA: 2°C a 8°C
EI 2590-9601-2 M	Rubella virus glycoproteinincl.(IgG/RF absobent)	6	Kit x 96 Pruebas	FV: 12 meses contados a partir del recibido TEMPERATURA: 2°C a 8°C

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las obligaciones específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1). Garantizar la calidad de los reactivos requeridos por el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca, para la realización de exámenes de interés en salud de acuerdo con las características y especificaciones que se establezcan en las fichas técnicas de cada reactivo. 2) Los reactivos deben entregarse con ficha Técnica y Ficha de Seguridad.3) Entregar los reactivos refrigerados de acuerdo a la especificación técnica requeridos. 4) Programar la entrega de los reactivos con previa autorización del supervisor del contrato a la dirección Carrera 6 entre Calle 9 y 1 Gobernación del Valle del Cauca – Almacén de la Secretaria de Salud 0, Santiago de Cali, Valle del Cauca Ciudad de Cali de lunes a jueves de 8:00 am hasta las 5:00 pm y viernes de 8 am a 3:30 pm. 5) Contar con registro INVIMA de acuerdo al tipo de reactivo (si aplica) 6) Se debe realizar él envió de remisiones y certificados de análisis al correo almacenlspd@valledelcauca.gov.co con mínimo 3 días de anticipación de la fecha de entrega con el fin de revisar lotes y fechas de vencimientos. 7) Hacer entrega de los reactivos con la fecha de vencimiento según las especificaciones técnicas. 8) Para los reactivos que no se entreguen con una fecha amplia de vencimiento por protocolos de fabricación, el LSPD se comunicara con el proveedor para solicitar el cambio de estos reactivos por otro lote con fecha de vencimiento más amplia. El LSPD entregara sellado y empacado con fecha de vencimiento mínimo de 3 meses, el proveedor da respuesta a los 3 días hábiles siguientes a la solicitud. 9) Asumir los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte del bien hasta el edificio del Laboratorio de Salud Pública 10) La conservación y custodia de los reactivos durante el transporte es responsabilidad del proveedor. En el proceso de recepción el Laboratorio evalúa criterios técnicos y administrativos de los reactivos de tal manera que se verifique el cumplimiento de condiciones de calidad. 11)Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($18.306.000), Valor exento de IVA, incluido todos los descuentos a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500008846 del 03 de febrero de 2023, por valor de SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 721.335.504) con cargo al rubro presupuestal No. 1-2003/1106/2-320201003/3050103050060000/PI30-102087/1/4/01/31 - Realizar el procesamiento de las muestras para vigilancia rutinaria, activa, y centinela proveniente de las diferentes entidades y derivadas de los diferentes eventos de notificación obligatoria que requieren pruebas por laboratorio. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. I)El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista mediante actas parciales de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los insumos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. II) Para la entrega de estos reactivos se coordinará con del proveedor varias entregas parciales y corresponderá al supervisor del contrato solicitar las cantidades necesarias en cada una de estas entregas, para satisfacer las necesidades del LSPD; es importante mencionar que en estas entregas parciales solo se podrá facturar lo efectivamente entregado y constatado por el supervisor y cumplir con las condiciones de temperatura requeridas por el fabricante. III)El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias). IIII) La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. IIIII) Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario). Ii)Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL iii) Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.) IIIIII) Copia de los documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.) Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 6.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 6.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO: El Contrato tendrá una duración hasta el 15 de diciembre de 2023, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución mediante la plataforma SECOP II

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 8.2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 8.3. Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen para el envío de remisiones, fichas técnicas, facturas electrónicas, lugares de en entrega de reactivos en caso de que sean cambiados. 8.4. Darse a conocer con anticipación las solicitudes de reactivos por parte del Laboratorio de Salud, así como la necesidad de reemplazo de aquellos de mala calidad, con defectos de fabricación, cadena de frío mal conservada o no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, para que su entrega se realice sin afectar las actividades propias del Laboratorio de Salud.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a: 9.1) Cumplir con el objeto del contrato y las características y especificaciones técnicas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

establecidas en las condiciones técnicas, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los postulados de la Buena Fe. 9.2) Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 9.3) Cumplir con cada una de las actividades que integran el objeto y alcance del contrato. 9.4) Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta. 9.5) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. 9.6) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 9.7) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. Atender las solicitudes y recomendaciones en este sentido que provengan de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato. 9.8) Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. 9.10) Entregar original y dos copias de la factura de venta, fichas de seguridad y los documentos legales de importación de los reactivos de Laboratorio que lo requieran. 9.11) Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato. 9.12) Constituir las garantías exigidas en el contrato. 9.13) Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social integral y pagar sus obligaciones Parafiscales, estando al día en el pago de los anteriores conceptos durante la vigencia del contrato. 9.14) Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, en los se establezca para cada caso. 9.15) Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación. 9.16) Las demás que se desprendan del objeto del contrato, estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, todos los documentos precontractuales generados en el proceso de selección y las contenidas en la propuesta adjudicada. 9.17) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 19.18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 19.19) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. 19.20) Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. 19.21) Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 19.22) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 19.23) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 19.24) Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: 11.1. Expedir el registro presupuestal 11.2. Suscribir el acta de inicio mediante plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato.11.3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 11.4. Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 11.5. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. 11.6. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. 11.7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. 11.8. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: BYO COLOMBIA S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. BYO COLOMBIA S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Secretaría de Salud Departamental en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD: Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 16.1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por ciento (1%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 16.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, BYO COLOMBIA S.A.S debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por valor de MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEICIENTOS PESOS ($1.830.600). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental adeude

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO: El contratista se compromete a constituir a favor la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establece a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10%	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de bienes	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de servicio	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. BYO COLOMBIA S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. La cotización, propuesta u oferta presentada por el Contratista. 27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Departamento del Valle del Cauca, Carrera 6 entre Calle 9 y 1 Gobernación del Valle del Cauca – Almacén de la Secretaria de Salud, Santiago de Cali, Valle del Cauca Ciudad de Cali.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Diana Yaliza Zuñiga Lemos – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica SDS.
Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS (E.).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.